



Radicado: D 2023070004369

Fecha: 04/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación administrativa de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

**ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del respectivo titular; por tal motivo se anexa consentimiento para dicha revocatoria enviado por correo electrónico el 3 de agosto de 2023.

Mediante el Decreto N° **2023070001567**, del 24 de marzo de 2023, se trasladó a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5692**; en reemplazo de la señora **COTERIO AGUIRRE DENIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.946**, quien pasa a otro municipio

Revisando las provisionalidades y las plazas vacantes para suministrar la información a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, se pudo evidenciar que el cargo N° **5692** para el cual se trasladó a la docente **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, ya habían realizado traslado de la docente **POSADA CHAVEZ NELFI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.418.746** con el Decreto N° 2023070001079 del 24 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta que por el número de matriculados en SIMAT y el Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Belmira** se identificó que no sobra el cargo ni el docente en la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado; se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070001567**, del 24 de marzo de 2023, dándole continuidad a la señora Cossio Herrera en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5702**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° **2023070001567**, del 24 de marzo de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, sede **E U MARCO FIDEL SUAREZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5692**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.556.370**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **I.E PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON** sede **LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ**, del municipio de BELMIRA, cargo N° **5702**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **COSSIO HERRERA JARID SORANY DE JESUS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

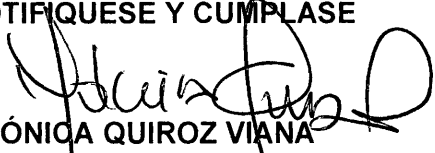
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

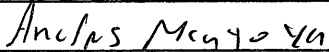
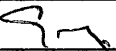


**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		20/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ml.

230923